

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN
- 2.- OBJETIVOS
- 3.- ASPECTOS A CONTENER
- 4.- APLICACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
- 5.- REGISTRO, NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
- 6.- COORDINACIÓN EN EL CENTRO
- 7.- LA COMISIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN
- 8.- REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA
- 9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES EN EL CENTRO
- 10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. RECOMENDACIONES
- 11.- OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALES

El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará, entre otros, los aspectos relativos al plan de autoprotección y las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

Las directrices necesarias para incluir el Plan de autoprotección en este reglamento emanan de la Orden de 16 de abril de 2008 por la que se regula el procedimiento, aprobación y registro del Plan de autoprotección.

El Plan de autoprotección del centro fue elaborado por la Fundación Esculapio, al igual que el resto de centros específicos de educación especial de la Junta de Andalucía. Consta de:

- Memoria descriptiva: Introducción – Identificación general del riesgo – Medios de protección – Plan de emergencia – Implantación.
- Planos.

En sucesivas revisiones se han realizado los cambios oportunos en el Plan para incluir las modificaciones de las instalaciones y espacios que han sido reformados; y cada curso se reestructuran los distintos equipos del Plan de emergencia en función del personal con que cuenta el centro.

1.- DEFINICIÓN

El Plan de autoprotección del centro es **el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares o responsables de las actividades educativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.** Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones

más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los servicios locales de protección civil y otros servicios de emergencia.

2.- OBJETIVOS

Los **objetivos** que se persiguen con el Plan son los siguientes:

- Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
- Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
- Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas formadas, informadas, adiestradas y organizadas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
- Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
- Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.

3.- ASPECTOS A CONTENER

Incluirá los apartados del índice comprendido en el Manual para la elaboración del Plan de autoprotección del centro, facilitados a todos los centros docentes públicos, y que recoge lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE nº. 72 de 24 de marzo de 2007). Dicho índice se aplicará tanto para los edificios de la administración educativa como para las instalaciones o dependencias donde se desarrollen actividades educativas.

4.- APLICACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- 1.- La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, dependencias o instalaciones, donde se desarrollen las actividades docentes, recaen en la persona que ostenta la dirección del centro.
- 2.- Todos los centros docentes públicos sostenidos con fondos públicos deberán proceder a la revisión periódica del Plan de autoprotección, durante el primer trimestre de cada

curso escolar, tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Las modificaciones del citado Plan de autoprotección deberán aprobarlas el Consejo escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluirse en el Plan de centro y grabarse en la aplicación informática Séneca.

3.- Se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

4.- El Plan de autoprotección deberá tener previsto, en su aplicación, la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sean educativas o de otra índole, y debe cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria e incluir la concesión de la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

5.- REGISTRO, NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN

1.- El Plan de autoprotección se incluirá en el Plan de centro.

2.- La persona titular de la dirección del centro será responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca.

3.- Todos los centros docentes deberán depositar una copia del citado Plan a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, asimismo, deberán notificarlo enviando una copia al servicio competente en materia de protección civil y emergencias del Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de gobierno de 13 de octubre de 1999, por el que se determina la entrada en vigor del Plan territorial de emergencia de Andalucía, y en cumplimiento del Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía y en las normas de desarrollo posterior.

4.- La dirección de cada centro establecerá el procedimiento para informar sobre el Plan para que éste sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa o por las personas que integran el servicio educativo.

6.- COORDINACIÓN EN EL CENTRO

1.- La persona titular de la dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de salud laboral y prevención de riesgos laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación que se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho

período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora. Asimismo, se designará una persona suplente.

2.- Los coordinadores y coordinadoras de centro del Plan andaluz de salud laboral y prevención de riesgos laborales del personal docente deberán ser designados, nombrados y registrados en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.

3.- El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería, se encargará de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los Arts 20 y 33 1c de la Ley de prevención de riesgos laborales y tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de autoprotección.

b) Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.

d) Facilitar a la administración educativa la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.

e) Comunicar a la administración educativa la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.

f) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.

g) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el comité de seguridad y salud de la Delegación provincial de Educación en aquellos aspectos relativos al propio centro.

h) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.

i) Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.

j) Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.

k) Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria al centro de profesorado correspondiente.

l) Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.

m) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del Plan Andaluz de salud laboral y prevención de riesgos laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006- 2010).

7.- LA COMISIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN

En relación con la autoprotección, la comisión permanente del Consejo escolar, creada al amparo del Decreto 328/2010, tendrá las siguientes funciones (Orden de 16 de abril de 2008):

- 1.- Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del Plan Andaluz de salud laboral y prevención de riesgos laborales del personal docente de los centros públicos.
- 2.- Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de autoprotección.
- 3.- Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el Plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al centro de profesorado que corresponda la formación necesaria.
- 4.- Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de gobernación y el servicio de protección civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan territorial de emergencia de Andalucía.
- 5.- Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia, y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.
- 6.- Proponer al Consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.
- 7.- Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del Plan andaluz de salud laboral y prevención de riesgos laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la administración educativa.

8.- REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN O DE CONFINAMIENTO DE EMERGENCIA

Dadas las características del centro específico, se valora la realización de un simulacro anual de evacuación o confinamiento en las zonas de interior (patios de recreo). No se realizará una evacuación al exterior por la situación de riesgo potencial para el alumnado. Se hará sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil o de Extinción de Incendios, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros. **La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el centro, o en el servicio educativo, en el momento de su realización.**

En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora prevista. Con

posterioridad a la realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas. Los centros docentes y los servicios educativos, elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo, si las hubiere habido. En este último caso, la dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que pudieran afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación territorial de la Consejería de Educación.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES EN EL CENTRO

En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación territorial de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave, y en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de abril de 2008. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca y notificarlo a la Delegación territorial de Educación la cual a su vez, lo remitirá a la Delegación provincial de empleo.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. RECOMENDACIONES

Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales que deben incluirse en el Reglamento de organización y funcionamiento deben ser consideradas como una serie de actuaciones encaminadas a paliar los posibles daños producidos en los centros. En este sentido se relacionan a continuación una serie de recomendaciones que sólo pretenden servir de guía para la elaboración de las mencionadas competencias.

***MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

- Todos los centros docentes revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, sistema de megafonía y lámparas de emergencia), así como el resto de instalaciones existentes (agua, electricidad y comunicaciones). En concreto las revisiones de los extintores es llevada a cabo por una empresa homologada contratada por el Ayuntamiento, la cual está acreditada según la normativa vigente.

- Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación provincial y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.

***SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

- Aparecen debidamente señalizadas las áreas de trabajo y dependencias que por sus propias características son potencialmente peligrosas (almacenes, cuadros eléctricos, etc.), las vías de evacuación y las zonas de tránsito, los peligros derivados de las actividades realizadas en el centro o de la propia instalación, los medios de protección, de emergencia, socorro y salvamento.

- En cada pasillo existen señales que facilitan la identificación de las vías de evacuación hacia las puertas de salidas. Anualmente se revisará el correcto estado de estas señalizaciones.

- Se procederá a la información del profesorado, alumnado y personal de servicio con el fin de que sean conocedores del significado de las señales implantadas.

***SUELOS**

- Los suelos de las dependencias son estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Se vigilará la aparición de desperfectos que puedan suponer peligro y se procederá a su inmediata reparación.

- Las aberturas o desniveles que suponen un riesgo de caída de personas están protegidos mediante barandillas u otros sistemas de seguridad equivalente.

- Las barandillas de las escaleras son rígidas y disponen de una protección que impide el paso o deslizamiento por debajo de las mismas.

***PUERTAS**

- La puerta corredera del acceso a carruajes está provista de un sistema que le impide salirse de los carriles y caer.

- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Éstas no pueden cerrarse con llave.

***VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN**

- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

- En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

***PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- El centro deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios. Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación y estarán convenientemente señalizados. Además, están sometidos a un adecuado programa de mantenimiento por una empresa homologada y acreditada según la normativa vigente.

- Se adjunta documento informativo de la Consejería de Educación sobre riesgos y medidas preventivas: seguridad contra incendios (Ver Anexo 1).

***INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

- La instalación eléctrica deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica y no deberá entrañar riesgos de incendios o explosión.

- La instalación eléctrica debe contar con elementos de protección contra contactos directos e indirectos. El mantenimiento preventivo de la misma corresponde a los servicios municipales y a las empresas contratadas por el Ayuntamiento que deberán estar debidamente homologadas y acreditadas según la normativa vigente que procurará el buen estado de la instalación.

***EQUIPOS DE TRABAJO**

- Por la propuesta educativa de nuestro centro en la etapa de FPTVAL, la utilización de equipos de trabajo se adaptará a las disposiciones mínimas de seguridad y salud vigentes. En particular se prestará especial atención a:

- Los equipos de trabajo deberán ser adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garantice la seguridad y la salud del profesorado y del alumnado al utilizar dichos equipos de trabajo.

- Los equipos de trabajo se someterán periódicamente a pruebas por parte del personal responsable y en su caso por empresa homologada y acreditada.

- En el ámbito de destrezas laborales se formará e informará al alumnado acerca de los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo.

11.- OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALES

- Por las características del trabajo desarrollado por los profesionales del centro en cuanto a las actividades realizadas derivadas de las funciones contempladas en la categoría profesional correspondiente se tendrá en consideración la información sobre medidas preventivas por el riesgo higiénico derivado de la exposición a agentes biológicos de la Unidad de Prevención de riesgos laborales de la Delegación territorial de la Consejería de educación de Málaga y su recibí (Ver Anexo 2).

- Cada curso y cada vez que un nuevo trabajador se incorpore al centro, se informará de estas medidas de protección y preventivas que se derivan de esta documentación (Anexo 2). Igualmente se atenderá a las peticiones de los equipos (Epis), que con carácter individual, se ajusten a las necesidades de prevención y protección de los riesgos generales del centro o de los riesgos específicos del puesto.